

**Reglamento Interno del Programa:**  
**Doctorado en Ciencias Humanas**

## 1.1

### Sección primera: Disposiciones generales

**Artículo 1.** El Doctorado en Ciencias Humanas de la Facultad de Humanidades y Educación se registrará por este Reglamento Interno y por el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de los Andes.

**Artículo 2.** El Doctorado en Ciencias Humanas es un ciclo de formación de cuarto nivel destinado a la obtención del grado académico de Doctor en Ciencias Humanas con mención a una Especialidad. Como postgrado se acoge a las precisiones estipuladas en la Sección Quinta, Artículos 36–48 del reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de los Andes.

**Artículo 3.** El Doctorado en Ciencias Humanas estará adscrito a la Facultad de Humanidades y Educación, tendrá como sede el Centro de Investigaciones en Ciencias Humanas, HUMANIC, y se fundamenta en las investigaciones desarrolladas en el campo de las Humanidades por profesores de dicha Facultad y en la docencia vinculada a dichas investigaciones.

## 1.2

### Sección segunda: De la organización del doctorado

**Artículo 4.** La organización interna del Doctorado comprenderá, una Coordinación y un Consejo Directivo.

**Artículo 5.** Las funciones de dirección estarán a cargo de un(a) Coordinadora(a), quien tendrá bajo su responsabilidad la conducción de la gestión académica, de investigación y de administración, y tendrá un rango ejecutivo.

**Artículo 6.** El Consejo Directivo es la estructura básica para el funcionamiento del Programa, actuará como órgano colegiado y tendrá funciones de consulta y decisión. Ante él se elevarán, y en él se decidirán, todos los asuntos pertinentes para el eficiente, regular y continuo funcionamiento de las actividades administrativas y el desenvolvimiento de los planes académicos de formación e investigación.

**Artículo 7.** El Coordinador(a) será propuesto por el Consejo Directivo, y ratificado por el Consejo de Facultad.

**Artículo 8.** El Coordinadora(a) deberá tener una categoría de Asociado o Titular, ser miembro del personal ordinario de la Universidad de los Andes y deberá poseer el grado académico de Doctor en un área afín a las Humanidades.

**Artículo 9.** El Coordinador(a) durará dos años en sus funciones y podrá ser propuesto y reelegido sólo para un segundo periodo consecutivo.

**Artículo 10.** El Consejo Directivo estará integrado por cinco miembros, el Coordinador(a), quien lo preside, más cuatro profesores del Doctorado. Estará conformado por un número impar de miembros.

**Artículo 11.** Los cuatro profesores del Consejo Directivo del Doctorado, serán elegidos entre los profesores y tutores activos del Programa de Doctorado y ratificados por el Consejo de Facultad. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos sólo para un segundo periodo consecutivo. Para ser miembro del Consejo Directivo se deberá poseer el grado académico de Doctor, formar parte del personal docente de la Universidad de los Andes y tener la categoría de Asociado o Titular.

**Artículo 12.** Las funciones del Consejo Directivo del Doctorado, serán las siguientes:

1. Servir como estructura básica del funcionamiento.
2. Asesorar y colaborar en la instrumentación de las decisiones tomadas en materia de postgrado.
3. Considerar los asuntos relativos a las políticas, planes, programas, convenios, metas y criterios para el funcionamiento del Doctorado.
4. Considerar los criterios de ingreso, permanencia y egreso en función de las características, particularidades y objetivos del Doctorado.
5. Promover políticas y planes para la eficiente formulación y distribución presupuestaria para garantizar el cumplimiento de las actividades académicas programadas.
6. Establecer criterios, rangos y calificaciones para la evaluación de los doctorandos y sus actividades, a través de un baremo.
7. Promover la evaluación técnica y administrativa del Doctorado periódicamente mediante una metodología integral, tanto cualitativa como cuantitativamente.
8. Cooperar con otras actividades comunes con la Comisión de Postgrados de la Facultad y gestionar aquéllas que le asigne el Consejo de Estudios de Postgrado.
9. Designar comisiones para dar respuesta a las consultas en materia de postgrados, docencia e investigación.
10. Evaluar y considerar las solicitudes y propuestas contempladas en los planes de formación individualizados de los aspirantes. Evaluar y determinar las acreditaciones

solicitadas, el nivel de estudios doctorales que le corresponde a cada aspirante y el tiempo de su permanencia.

11. Velar por el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los tutores asignados para los planes de formación individualizados de los aspirantes.
12. Otras que se deriven del Consejo de Estudios de Postgrado.

**Artículo 13.** Las funciones y atribuciones del Coordinador/a del Doctorado son las siguientes:

1. Actuar como representante ejecutivo del Consejo Directivo en el Postgrado y ejercer la Coordinación del Doctorado.
2. Dirigir y supervisar las actividades académicas y administrativas que soportan el eficiente desempeño del Doctorado.
3. Coordinar las convocatorias y control de Actas de Reuniones del Consejo Directivo.
4. Autorizar y normar los procedimientos operativos y administrativos internos del Doctorado.
5. Velar y responder por el eficiente manejo de los recursos financieros, equipos y materiales asignados al Postgrado, y por su mantenimiento.
6. Apoyar e incentivar un alto nivel de rendimiento, dedicación y excelencia entre los doctorandos, tutores y profesores.
7. Realizar gestiones ante otros organismos, Instituciones o Universidades nacionales e internacionales, para la concertación de Convenios o nuevas fuentes de financiamiento que fortalezcan las líneas de investigación del Postgrado, el intercambio de docentes e investigadores de alto nivel, y el apoyo para los estudiantes del Doctorado a través de Becas, pasantías de investigación, etc.
8. Otras que le asigne el Consejo Directivo.

**Parágrafo Primero.** El (la) primer Coordinador(a) del Doctorado y los cuatro miembros del primer Consejo Directivo serán designados por el Consejo de Facultad a proposición del Centro de Investigación de Ciencias Humanas-Humanic.

**Parágrafo Segundo.** Los miembros del Consejo Directivo, profesores, tutores e invitados serán seleccionados en función de sus credenciales en las cuales la formación académica, la experiencia en docencia e investigación sean los elementos de mayor relevancia.

### **1.3 Sección tercera: De la admisión y el ingreso de los aspirantes**

**Artículo 14.** Cada aspirante para solicitar su ingreso, deberá consignar ante la Coordinación del Doctorado, 3 (tres) copias de una exposición escrita (de diez (10) a quince (15) páginas) en la cual formule en forma precisa, el objeto o problema de la investigación a desarrollar como tesis, las técnicas de trabajo y/o obtención de datos y las coordenadas de ubicación del problema en cuestión, así como una breve lista de los títulos, soportes teóricos o bibliográficos básicos (hasta veinte títulos).

La propuesta deberá venir acompañada con una carta formal de aceptación por parte del tutor para dirigir la formación del aspirante y la investigación por él propuesta como trabajo de tesis durante su tiempo de permanencia. Ambos requisitos serán exigidos a todos los aspirantes, sin excepción alguna para poder formalizar la pre-inscripción. Los otros recaudos a consignar son los siguientes:

1. La planilla de solicitud con dos fotografías tamaño carnet, recientes
2. Partida de nacimiento original
3. Curriculum Vitae con todos los soportes probatorios
4. Notas originales certificadas (pregrado y maestría)
5. Copia certificada o foto en fondo negro de los títulos obtenidos: Licenciatura, Maestría u otros.
6. Constancia reciente de trabajo, si ha lugar
7. Copia de la cédula de identidad o del pasaporte
8. Recibo o comprobante original de pago del arancel correspondiente a la preinscripción.
9. Certificación formal del conocimiento instrumental de un idioma diferente al castellano o constancia de estar cumpliendo con los trámites para obtener dicha certificación
10. Carta de aceptación formal del tutor para dirigir la formación y la investigación propuesta como trabajo de tesis por el candidato.
11. Los documentos correspondientes a partidas de nacimiento y/o títulos universitarios de pregrado, postgrados u otros correspondientes a estudios en el exterior deben estar debidamente legalizados ante las Instituciones respectivas

**Artículo 15.** El aspirante deberá acudir a una entrevista a la hora y fecha señalada por la Coordinación del Doctorado, a fin de discutir la propuesta de investigación presentada, sus aspiraciones y expectativas todos los demás aspectos que el Consejo Directivo considere pertinentes y relativos a la viabilidad y el alcance de la propuesta, así como a la candidatura del aspirante.

**Artículo 16.** La investigación propuesta por el aspirante será desarrollada durante el tiempo de permanencia en el Doctorado bajo la guía del tutor designado y su resultado, la tesis, será presentada y defendida ante un jurado.

**Artículo 17.** Los aspirantes egresados con diploma de alguna Maestría reconocida formalmente, sea de la Universidad de los Andes, sea de otra institución nacional o extranjera, deberán presentar los programas detallados y cuantificados de los cursos en el orden en que fueron realizados y los soportes enumerados de las actividades académicas que respaldan esa Maestría.

**Artículo 18.** El Consejo Directivo y/o una comisión *ad hoc* formada por tres profesores acordará la evaluación correspondiente y determinará las unidades crédito que pueden ser reconocidas al aspirante, conforme a la normativa y estructura académica del Programa y a lo estipulado sobre las equivalencias en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la ULA. Una vez asignados y reconocidos los créditos correspondientes se acordará con el tutor, primero, el programa de formación que deberá cumplir el aspirante en cuanto a los niveles de estudios doctorales establecidos en el Programa, y segundo, se determinará sus años de permanencia a fin de cumplir con los requisitos de egreso.

**Artículo 19.** El aspirante que siendo docente no tiene estudios formales de postgrado, pero que posee productos académicos y/o credenciales profesionales comprobadas, meritorias y suficientes, en cada caso particular, el Consejo Directivo y/o una comisión *ad hoc*, conforme a la normativa y estructura académica del Programa y a lo estipulado en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la ULA, podrá excepcionalmente aprobar su admisión e inscripción. Una vez asignados y reconocidos los créditos correspondientes se acordará con el tutor, primero, el estatus que le corresponde al aspirante en cuanto a los niveles de estudios doctorales establecidos en el Programa, y segundo, se determinará sus años de permanencia a fin de cumplir con los requisitos de egreso en su condición de Doctorando.

**Artículo 20.** Como norma general, el tiempo de permanencia en el Doctorado es de cuatro (4) años consecutivos, contados a partir de la fecha de la inscripción primera o inicial en el Programa. Ese lapso abarca la realización y/o aprobación de los estudios doctorales ge-

nerales y de los estudios doctorales especializados, así como la realización, presentación y aprobación del trabajo de tesis.

**Artículo 21.** Durante los años de permanencia, cada candidato, según el plan individual inicialmente aprobado, deberá cada año renovar su inscripción con la aprobación por escrito del tutor.

**Artículo 22.** El plan de formación doctoral del aspirante debe ser discutido y elaborado por una Comisión integrada por el tutor de la tesis y dos profesores del área, nombrados por el Consejo Directivo.

**Artículo 23.** La Comisión examinará y evaluará la solicitud de cada aspirante con el fin de decidir sobre la viabilidad y alcance de la propuesta de tesis, sobre las credenciales y capacidades del aspirante; considerará los méritos y las posibilidades de atención por parte del tutor.

**Artículo 24.** El Consejo Directivo procederá a la nominación formal del tutor quien será ratificado por el Consejo de Estudios de Postgrado.

**Artículo 25.** El tutor velará por el desenvolvimiento del plan de formación individual del aspirante y por la tutoría de su respectiva tesis, todo de acuerdo a las disponibilidades institucionales de investigación, los recursos existentes en la Universidad (tutores, seminarios, grupos de investigación) y a la cantidad de aspirantes o solicitudes recibidas en cada periodo académico.

**Artículo 26.** El Consejo Directivo determinará cada año la admisión o no de cada aspirante y hará público en el mes de Enero el listado correspondiente.

**Artículo 27.** El Doctorado realizará una sola convocatoria anual, abrirá un único proceso de inscripciones en el mes de Octubre-Noviembre, y los candidatos aceptados iniciarán su régimen de estudios en el mes de Febrero. El período académico se inicia en Enero de cada año, y finaliza en Noviembre del año siguiente.

#### **1.4 Sección cuarta: De los profesores**

**Artículo 28.** Los profesores del Doctorado deberán poseer el grado académico de Doctor, ser investigadores consolidados, haber publicado trabajos de investigación en revistas acreditadas de nivel nacional e internacional y ser miembros del Centro de Investigacio-

nes en Ciencias Humanas (HUMANIC), de la Facultad de Humanidades y Educación, de la Universidad de Los Andes.

**Artículo 29.** Los profesores de planta del Doctorado deberán poseer el grado académico de Doctor, la categoría de Asociado o Titular, ser miembros del personal docente de la Universidad de los Andes y trabajar en líneas de investigación afines con las ciencias humanas.

**Artículo 30.** Los profesores adscritos a otras Facultades de la Universidad de los Andes o de otras Instituciones o Universidades nacionales o extranjeras con trayectoria destacada en disciplinas relacionadas con el contenido académico del Doctorado, podrán ser considerados Invitados especiales. La invitación especial sólo podrá proceder del Consejo Directivo.

**Artículo 31.** Los profesores de planta, los tutores y los profesores invitados deberán realizar sus actividades académicas según los planes, criterios, acuerdos y períodos establecidos por el Consejo Directivo.

**Parágrafo Primero.** Los profesores de planta, los tutores y los profesores invitados apoyarán e incentivarán un alto nivel de rendimiento, dedicación y excelencia académica entre los doctorandos.

**Parágrafo Segundo.** Los profesores de planta y los tutores deberán cumplir y hacer cumplir las normas, los procedimientos y contenidos establecidos en el Programa y en este Reglamento, y en los otros documentos emanados del Consejo Directivo, y del Consejo de Estudios de Postgrado.

## **1.5                                      Sección quinta: De los tutores**

**Artículo 32.** Para ser designado tutor, se requiere: Haber realizado o dirigido proyectos de investigación de reconocida importancia, pertenecer a alguna de las Unidades de Investigación en la cual el aspirante desea adscribirse o tener vinculación directa y formal con dicha unidad.

**Artículo 33.** Para cada aspirante se designará un tutor y éste último tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar conjuntamente con el aspirante el plan de formación que éste debe presentar ante el Consejo Directivo del Doctorado para solicitar su preinscripción.

- b) Supervisar la ejecución de los cursos, los dos seminarios, y otras actividades académicas propuestas en el plan de Formación aprobado al estudiante.
- c) Evaluar en forma continua las actividades académicas del doctorando.
- d) Guiar y asesorar de principio a fin la tesis del doctorando.
- e) Participar en las sesiones que dictamine el Consejo Directivo para la evaluación de los aspirantes, como miembro de las Comisiones ad hoc.
- f) Velar por la ejecución de los dos seminarios de Tesis que debe presentar el Estudiante.
- g) Asesorar y apoyar al estudiante en su preparación para el Examen de candidatura doctoral y para la defensa de la tesis.

**Artículo 34.** El tutor tendrá las siguientes responsabilidades ante el Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en este Reglamento, en los otros documentos del Doctorado y en el reglamento del Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de los Andes.
- b) Incentivar un alto nivel de rendimiento, dedicación y excelencia entre los doctorandos.
- c) Evaluar e informar al Consejo directivo sobre el rendimiento académico del doctorando.
- d) Cumplir con las disposiciones emanadas del Consejo Directivo del Doctorado y del Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad sobre las evaluaciones del doctorando.
- e) Avalar cada año la preinscripción o inscripción del Doctorando y consignar ante el Consejo Directivo el registro o certificación de las Unidades Crédito.
- f) Ser responsable de la calidad y rigurosidad de la tesis del doctorando a su cargo.

**Artículo 35.** El tutor será designado por el Consejo Directivo a proposición del aspirante y será ratificado por el Consejo de Estudios de Postgrado.

**Parágrafo Único:** Si las funciones y responsabilidades de un tutor no se ajustan a las normativas académicas y programáticas estipuladas en este Reglamento, el Consejo Directivo, conjuntamente con la Comisión de Postgrados de la Facultad determinarán las decisiones relativas al caso en particular.

**1.6****Sección sexta: Del régimen académico**

**Artículo 36.** El régimen académico del Doctorado se regirá por el sistema de períodos anuales- crédito, bajo la modalidad presencial con fuerte énfasis en el carácter tutorial.

**Artículo 37.** Para dar cumplimiento académico al Programa de Doctorado, el candidato deberá aprobar 50 (cincuenta) unidades crédito cuya distribución y ponderación es la siguiente

|                                      |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| <b>Estudios doctorales generales</b> | <b>10 créditos</b> |
|--------------------------------------|--------------------|

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Seminarios formales | 4 créditos |
|---------------------|------------|

|                                                          |            |
|----------------------------------------------------------|------------|
| Trabajos de investigación y otras actividades académicas | 3 créditos |
|----------------------------------------------------------|------------|

|               |            |
|---------------|------------|
| Publicaciones | 3 créditos |
|---------------|------------|

|                                           |                    |
|-------------------------------------------|--------------------|
| <b>Estudios doctorales especializados</b> | <b>10 créditos</b> |
|-------------------------------------------|--------------------|

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Seminarios formales | 3 créditos |
|---------------------|------------|

|                                                          |            |
|----------------------------------------------------------|------------|
| Trabajos de investigación y otras actividades académicas | 3 créditos |
|----------------------------------------------------------|------------|

|               |            |
|---------------|------------|
| Publicaciones | 4 créditos |
|---------------|------------|

Otras Actividades Curriculares centradas en la candidatura doctoral, elaboración, defensa y aprobación de la Tesis Doctoral

**30 créditos**

**TOTAL de unidades crédito**

|                    |
|--------------------|
| <b>50 créditos</b> |
|--------------------|

**Artículo 38.** Se establecen y diferencian dos niveles de formación doctoral, los cuales sirven de guía al Consejo Directivo, primero, en cuanto a la evaluación, selección y ubicación de cada aspirante preinscrito en función de sus credenciales y su propuesta de

tema y/o problema de investigación, a fin de proceder con tratamientos individualizados; segundo, en cuanto al aprovechamiento de la diversidad de otros programas de postgrado, y de las ofertas, los recursos e intercambios institucionales.

**Artículo 39.** Los estudios doctorales generales tendrán una ponderación de 10 (diez) unidades crédito, es decir, 10/50, y guardarán concordancia con el plan de formación individual del aspirante. Comprenden diferentes actividades académicas, entre ellas, seminarios de nivel y carácter general para los cuales el Consejo Directivo propondrá periódicamente programas de docencia. Estos estudios preceden a los estudios doctorales especializados.

**Artículo 40.** Los estudios doctorales especializados tendrán una ponderación de 10 (diez) unidades crédito, es decir, 10/50, y guardarán estrecha relación con el tema y/o problema de investigación propuesto como tesis por el aspirante. Comprenden diferentes actividades académicas, entre ellas, seminarios de nivel especializado para los cuales el Consejo Directivo coordinará y propondrá periódicamente diferentes opciones en cuanto a programas de docencia conexos a las líneas de investigación.

**Artículo 41.** En razón a la importancia que el Programa concede a la investigación se programan actividades orientadas a la formación de investigadores de alto nivel que conducen a fortalecer la capacidad de investigación independiente en el Doctorando. Tendrán una ponderación de 30 unidades crédito, es decir 30/50.

**Artículo 42.** El Doctorado se registrará por períodos anuales que se inician en Febrero y finalizan en Diciembre del año siguiente.

**Artículo 43.** El Consejo Directivo del Doctorado determinará de manera formal la validación y acreditación de todas las actividades y modalidades curriculares (actividades académicas, trabajos de investigación, publicaciones) que sean desarrolladas por el aspirante fuera de la programación regular y periódica establecida, y ello en consonancia con las ponderaciones relativas a la estructura y la distribución de las unidades crédito contempladas el régimen académico.

**Artículo 44.** El Consejo Directivo establecerá a través de un Baremo los criterios, rangos, calificaciones y promedios necesarios para realizar las evaluaciones de las credenciales y trayectorias de los aspirantes. Las actividades académicas, los seminarios y otras modalidades curriculares establecidas serán ponderadas mediante unidades crédito.

**Artículo 45.** El Consejo Directivo determinará la evaluación de las solicitudes de prórroga para la conclusión del Proyecto de Tesis hasta por un (1) año, adicional al período legal de cuatro (4) años de permanencia.

## **1.7 Sección séptima: Del programa de formación doctoral**

**Artículo 46.** El programa de formación doctoral tendrá un carácter y propósito individualizado, de allí la importancia concedida a la tesis doctoral y por ende a la propuesta de investigación que inicialmente le es requerida a cada aspirante. Este programa estará estructurado de la manera siguiente:

1. Estudios doctorales generales
2. Estudios doctorales especializados
3. Tesis doctoral

**Artículo 47.** Los estudios doctorales generales y especializados, conforman un conjunto de actividades y modalidades académicas, asignaturas y seminarios exigidos al aspirante, cuya realización y acreditación precede al examen de candidatura Doctoral, previa a la elaboración y defensa de la Tesis Doctoral.

**Artículo 48.** El anteproyecto de tesis deberá ser elaborado en común acuerdo entre el aspirante y un tutor para presentarlo al Consejo Directivo al momento de la preinscripción. Estará definido y estructurado a partir de un tema y/o problema expresamente propuesto para la elaboración de la tesis doctoral, de acuerdo con el régimen académico, los niveles y las opciones del Programa, y los criterios y requisitos de permanencia en él contemplados.

**Artículo 49.** El Plan de formación individual del aspirante debe ser discutido y **evaluado** por una Comisión Ad hoc, integrada por el tutor y dos profesores del área, nombrados por el Consejo Directivo. El tutor designado será co-responsable junto con el aspirante de su ejecución.

**Artículo 50.** Los estudios doctorales generales estarán conformados de la siguiente manera:

- a) Seminarios de postgrado ofrecidos por el Doctorado, por la Facultad de Humanidades y Educación u otras Facultades de la Universidad de los Andes, o de otras Universidades Nacionales o Extranjeras acreditadas y reconocidas. Se establece la exigencia

de realizar como mínimo dos (2) seminarios. El Doctorado ofrecerá seminarios en el área de Metodología de la Investigación.

- b) Proyectos de investigación culminados y aprobados en el período de permanencia en el postgrado, o trabajos dirigidos por el aspirante, y/o publicados en revistas arbitradas y reconocidas, que estén vinculados con el área de conocimiento de su plan doctoral. Estos trabajos tendrán una ponderación de tres (3) unidades créditos del total de diez que corresponden a los estudios doctorales generales.
- c) Artículos y trabajos académicos realizados y/o publicados durante el período de permanencia en los estudios del doctorado y que estén vinculados con el área de conocimiento de su plan doctoral; estos productos tendrán una ponderación de tres (3) unidades crédito del total de 10 (diez) que corresponden a los estudios doctorales generales.

**Artículo 51.** Todos los seminarios deberán estar relacionados con el área de conocimiento del Plan de Formación del aspirante y tendrán una ponderación de cuatro (4) unidades crédito del total de diez (10) que corresponden a los estudios doctorales generales.

**Artículo 52.** El Doctorado como unidad académica formalizará mediante la aplicación de un baremo la validación y la acreditación de las actividades y productos indicados en los puntos b) y c) en consonancia con lo establecido en las ponderaciones relativas a la estructura y la distribución de las unidades crédito. Esta validación y acreditación es el criterio formal vinculado a las unidades tributarias y/o los pagos que el aspirante abonará ante la administración del programa doctoral.

**Artículo 53.** Para la evaluación de los tres (3) componentes académicos arriba señalados serán considerados los siguientes requerimientos:

1. Sobre la participación en los seminarios, el Doctorando presentará la constancia original de la inscripción con el resultado de su evaluación final cualitativa o cuantitativa, suscrito por el docente responsable, debidamente identificado.
2. Sobre los trabajos o proyectos de investigación culminados y/o publicados, o dirigidos, el aspirante presentará una copia del texto completo y del resumen, con la comunicación formal del ente financiero, si es el caso y/o de aprobación del informe final.

3. Sobre los artículos o trabajos realizados o publicados durante el período de permanencia en el doctorado, el aspirante debe presentar una copia del texto completo, y un ejemplar de la revista o edición que lo incluye.

**Parágrafo Único.** El tutor avalará todos los comprobantes arriba señalados y los remitirá al Consejo Directivo junto con un formulario relativo al cumplimiento completo y/o la finalización por parte del aspirante de los estudios doctorales generales. El Consejo Directivo evaluará estos recaudos y autorizará la validación de las 10 (diez) unidades crédito correspondientes al primer nivel de estudios doctorales del aspirante.

**Artículo 54.** Los estudios doctorales **especializados** estarán conformados de la siguiente manera:

- a) Seminarios formales de postgrado ofrecidos por la Facultad de Humanidades y Educación u otras Facultades de la Universidad de los Andes, u otras Universidades nacionales acreditadas o extranjeras reconocidas; se establece como mínimo la realización de un (1) seminario que deberá estar relacionado con el área específica de conocimiento del trabajo doctoral del aspirante y tendrá una ponderación de 3 (tres) unidades crédito del total de 10 (diez) que corresponden a los estudios doctorales especializados.
- b) Otras actividades relacionadas con el área específica de conocimiento del trabajo doctoral, que pueden ser formalmente comprobadas, tales como:
  - b.1 Ponencias presentadas en eventos académicos, científicos y técnicos como productos de la tesis doctoral.
  - b.2 Seminarios y cursos de pregrado y postgrado impartidos por el aspirante durante su permanencia en el doctorado y reconocidos como actividades formalmente diferenciadas y distintas de las obligaciones regulares laborales para con la Universidad de los Andes y con alguna otra Universidad nacional si fuere el caso; se trata de seminarios o cursos impartidos como productos derivados de la tesis doctoral.
  - b.3 Monografías aprobadas y/o presentadas en forma que permita su publicación, como productos derivados de la tesis doctoral.
- c) Artículos arbitrados y publicados en revistas indexadas, y capítulo(s) de libro editado; ambos tipos de textos serán productos individuales, derivados de la tesis doctoral y elaborados durante el tiempo de permanencia en los estudios de doctorado.

**Artículo 55.** El conjunto de las actividades señaladas en el punto **b)** tendrán una ponderación de tres (3) unidades crédito del total de diez (10) que corresponden a los estudios académicos doctorales especializados.

**Artículo 56.** Los productos o publicaciones referidas en el punto **c)** tendrán una ponderación de cuatro (4) unidades crédito del total de diez (10) que corresponden a los estudios académicos doctorales especializados.

**Artículo 57.** Para la evaluación de los dos (2) componentes académicos arriba señalados serán considerados los siguientes requerimientos:

1. Sobre los cursos o seminarios, el aspirante, presentará la constancia original de la inscripción y la credencial original recibida donde se exprese los datos pertinentes a la identificación del Seminario o curso, identificación y firma del docente, modalidad, duración, Institución, fecha, lugar y resultado de su evaluación final cualitativa o cuantitativa, con la acreditación de UC por el Consejo de Estudios de Postgrados CEP.

Sobre las modalidades académicas y los productos arriba señaladas en el punto b) y c), el aspirante, presentará un original de los trabajos y monografías, la constancia formal de inscripción de la ponencia, y copia del texto completo de esta, credencial de asistencia al evento, o de publicación de la ponencia in extenso en Memorias del Evento. En el caso de seminarios o cursos impartidos los comprobantes formales de su participación, credencial recibida con información completa, y en cuanto a las publicaciones debe entregar texto completo en caso de libros o capítulos de libros, y en caso de artículos, copia de portada de la revista, índice, resumen y texto completo.

**Parágrafo Primero:** El tutor avalará todos los comprobantes de actividades académicas presentados por el aspirante y los remitirá al Consejo Directivo con la relación de finalización de los requerimientos del ciclo de estudios doctorales especializados.

**Parágrafo Segundo:** El Consejo Directivo evaluará los recaudos recibidos y autorizará la validación de las 10 Unidades Crédito correspondientes al segundo nivel de estudios doctorales y emitirá una certificación sobre la acreditación de las veinte (20) Unidades Crédito correspondientes a los dos niveles concluidos. El aspirante debe presentar este Certificado a la Coordinación del Doctorado en el momento de inscribir la presentación y defensa de la tesis.

## 1.8

### Sección octava: De los programas de docencia

**Artículo 58.** Los Programas de Docencia, tanto **Generales** como de **Especialización** se ejecutarán por la modalidad de seminarios o cursos. Ambos podrán ser de carácter teórico o teórico-práctico, y tendrán una duración máxima de cuarenta (40) horas.

**Artículo 59.** El Consejo Directivo elaborará periódicamente la programación de estos seminarios en función del perfil de los candidatos seleccionados y de las necesidades relativas a la formación de los doctorandos, del desarrollo de las líneas de investigación y/o de la creación de otras nuevas

**Artículo 60.** El Consejo Directivo determinará, de acuerdo a la duración y modalidad (Teórico o Teórico-Práctica) de cada seminario, el número de créditos correspondientes siguiendo la estructura académica y la distribución de Unidades Créditos establecida en la Sección Sexta. **Parágrafo Único:** Para los efectos del Programa Doctoral, los seminarios o cursos que los Candidatos podrán cursar en otras Instituciones (Nacionales o Internacionales) deberán ajustarse a los requisitos que establece el Reglamento de Estudios de Posgrados de la Universidad de los Andes y del Consejo Nacional de Universidades.

**Parágrafo Único.** Para los efectos del programa doctoral, los seminarios o cursos que los candidatos recibirán en otros postgrados deberán cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes, y/o los establecidos en la Normativa General de los Estudios de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades.

## 1.9

### Sección novena: De la evaluación del doctorando

**Artículo 61.** Durante el tiempo de permanencia, la evaluación de cada doctorando es responsabilidad del respectivo tutor. Abarcará la realización y/o aprobación de los dos niveles de formación doctoral y el desarrollo de la tesis doctoral.

**Artículo 62.** Una vez concluidos los requisitos pertinentes a las fases de estudios generales y de especialización, el candidato debe aprobar un examen de Candidatura Doctoral, que consistirá en la presentación y defensa pública del Proyecto Doctoral. El objetivo será evaluar la capacidad desarrollada y el nivel de conocimientos alcanzados durante el programa doctoral por el candidato, que lo faculte para desarrollar la tesis doctoral dentro de los parámetros indicados por el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Estudios de

Postgrados. Corresponde al Consejo Directivo definir los términos, plazos, condiciones de dicho examen de candidatura y la constitución del Jurado correspondiente, aprobados por el Consejo de Estudios de Postgrado. El tutor de la tesis no formará parte del Jurado evaluador del examen de candidatura.

**Artículo 63.** El Consejo Directivo basado en las evaluaciones presentadas por el Tutor, considerará el avance y desarrollo de la Tesis Doctoral, de cada candidato y el cumplimiento de los demás requerimientos correspondientes al ciclo de estudios doctorales especializados, antes de autorizar la presentación y defensa de la Tesis Doctoral. La evaluación general referida en este Artículo se realizará en dos partes, una con la asistencia del Tutor y la otra sin la presencia de éste.

**Artículo 64.** Si la evaluación del Consejo Directivo, resultara positiva, el aspirante, recibirá una certificación para inscribir la tesis doctoral en la Coordinación del Doctorado y luego registrarla ante el Consejo de Estudios de Postgrado.

**Artículo 65.** Si la evaluación del Consejo Directivo resultara negativa, este Consejo y el tutor recomendarán por escrito al aspirante que proceda con alguna alternativa, tal como, cursar uno o dos seminarios especializados o bien prolongar su tiempo de permanencia para al trabajo doctoral como una segunda oportunidad, para ser evaluado en el periodo académico siguiente y acogiendo las normas de carácter administrativo establecidas. Si se reincide en los resultados negativos, el candidato deberá ser retirado del Programa.

## **1.10**

### **Sección décima: De la tesis doctoral**

**Artículo 66.** Antes de la fecha de esta evaluación, el doctorando deberá haber entregado en la Coordinación la certificación sobre el conocimiento instrumental de un idioma diferente al castellano (si este requisito quedó pendiente al momento de la inscripción inicial).

**Artículo 67.** La tesis doctoral es un requisito imprescindible para la obtención del grado académico de Doctor. Deberá ser preparada bajo la dirección de un Tutor para concluir los requisitos de formación doctoral y el proceso de elaboración, presentación y defensa será de carácter individual.

**Artículo 68.** La tesis doctoral constituye el esfuerzo principal y el resultado tangible de los estudios realizados en el Doctorado en Ciencias Humanas. Se trata de un trabajo de investigación original que cumpla con los reconocidos estándares metodológicos y de

sistematización con resultados de comprobada aplicación o provecho para las ciencias humanas y la sociedad.

**Artículo 69.** El lapso máximo para la presentación de la tesis ante el jurado es de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de inscripción primera o inicial en el Programa, lapso sólo prorrogable por un año más, a aquellos doctorandos que habiendo ya inscrito formalmente la tesis, la tienen aun en realización, cuentan con una evaluación positiva de su rendimiento y solicitan dicha prórroga con la aprobación por escrito del tutor.

**Artículo 70.** Una vez concluido el proyecto de Tesis, el doctorando, deberá presentar ante la Coordinación del Doctorado, los siguientes recaudos: la certificación original del examen de Candidatura Doctoral, el comprobante de registro de Tesis ante el Consejo de Estudios de Postgrado, la constancia del pago de aranceles y los ejemplares empastados de la Tesis.

**Artículo 71.** El Jurado de la Tesis Doctoral será nombrado de acuerdo a lo establecido en los Artículos 44,45, y 46, sección quinta del Reglamento de Estudios de Postgrados del Consejo Nacional de Universidades. El Jurado de la Tesis estará integrado por tres miembros, uno de los cuales deberá pertenecer a una Institución distinta a la Universidad de los Andes. Serán designados por el Consejo de Estudios de Postgrados a proposición del Consejo Directivo del Doctorado.

**Artículo 72.** El presidente del jurado anunciará por lo menos con 48 horas de anticipación, el lugar, fecha, y hora del examen público de la Tesis. La defensa y aprobación se hará mediante una presentación pública conforme a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades.

**Artículo 73.** El jurado emitirá su veredicto por escrito, en forma razonada, y en el mismo se dictaminará uno de los siguientes veredictos:

a) Tesis aprobada.

b) Tesis sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán ser especificadas por escrito y se establecerá un lapso no mayor de 90 (noventa) días hábiles al candidato para someterla de nuevo a examen debidamente revisada y corregida.

c) Tesis no aprobada, en cuyo caso el interesado no tendrá derecho a presentar una nueva Tesis.

**Parágrafo Primero:** En caso de Tesis de excepcional valor en las ciencias humanas, el jurado podrá, por acuerdo unánime, conceder Mención Honorífica al aspirante.

**Parágrafo Segundo:** El veredicto del jurado es inapelable e irrevocable.

#### **1.11 Sección décima primera: De los requisitos de egreso y del grado de doctor**

**Artículo 74.** Para egresar del Programa, el candidato, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar veinte (20) unidades crédito según establece el Programa de Doctorado, correspondientes a los estudios doctorales generales y los estudios doctorales especializados.
- b) Presentar, defender y aprobar ante un Jurado la tesis doctoral, cuyo proceso de elaboración y los productos académicos generados en torno a la investigación conducida, tendrán una ponderación de treinta (30) unidades crédito en el Programa.

**Artículo 75.** Para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Humanas, mención a una Especialidad, el candidato, deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- a) La certificación de egreso del Programa Doctoral sobre la aprobación de 50 (cincuenta) unidades crédito.
- b) El acta del jurado con el veredicto de tesis aprobada.
- c) Los comprobantes de carácter administrativo determinados por el Consejo de Estudios de Postgrado.
- d) Haber entregado en la Coordinación del Doctorado, la certificación sobre el conocimiento instrumental de un idioma diferente al castellano (en caso de que este requisito hubiese quedado pendiente al momento de la inscripción inicial).

#### **1.12 Sección décima segunda: De los costos y los pagos de aranceles**

**Artículo 76.** Las cifras y tarifas a aplicar se establecerán en concordancia con las pautas generales que el Consejo de Estudios de Postgrado va estableciendo, y los costos de ca-

da unidad crédito (UC) se estimarán en unidades tributarias (UT) conforme a disposición aprobada por el Consejo Universitario en su resolución N° CU-1959 del 17/11/2003.

**Artículo 77.** En el momento de la preinscripción el aspirante deberá cancelar un arancel por un monto equivalente a tres (3) unidades tributarias, según las normas del Consejo de Estudios de Postgrado, de acuerdo a la tarifa especificada en la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 78.** Una vez seleccionado en el Doctorado por el Consejo Directivo el aspirante procederá a cancelar el arancel correspondiente a la inscripción. El monto correspondiente por este concepto equivale a dos (2) unidades tributarias.

**Artículo 79.** Los costos de las unidades créditos (UC), calculados en unidades tributarias (UT) se estiman de acuerdo a la CU-1959, del 17.11. 2003, en la siguiente forma:

| Pago de                          | Tarifa A             | Tarifa B             |
|----------------------------------|----------------------|----------------------|
| Preinscripción                   | 3 UT                 | 3 UT                 |
| Inscripción                      | 2 UT                 | 2 UT                 |
| Materias Teóricas                | 3 UT x UC            | 2 UT x UC            |
| Actividades<br>Teórico-prácticas | 4 UT x UC            | 3 UT x UC            |
| Materias por Equivalencias       | Ver nota 1           | Ver nota 1           |
| Constancias Adicionales          | 0.25 UT (Ver nota 2) | 0.25 UT (Ver nota 2) |
| Tesis Doctoral                   | 10 UT por año        | 10 UT por año        |

UT: Unidad Tributaria

UC: Unidad Crédito

**Tarifa A: Aplicable a los estudiantes financiados por Instituciones Públicas o Privadas.**

**Tarifa B: Aplicable a los estudiantes autofinanciados.**

**Nota 1:** El costo de las materias por equivalencias será entre 10% y 20% de lo asignado a las otras materias. El Consejo Directivo del Postgrado establecerá el porcentaje específico.

**Nota 2:** Todo estudiante tiene derecho a una constancia de inscripción y a otra de calificaciones. La solicitud de constancias adicionales deberán ser canceladas al equivalente de 0.25 de la unidad tributaria vigente.

Aprobado por el CU en sesión ordinaria del 17.11.2003, según oficio N° CU-1959

**Artículo 80.** Al iniciarse una cohorte debe aplicarse la tarifa previamente seleccionada y mantener la misma, hasta tanto finalice dicha cohorte.

**Artículo 81.** Bajo ninguna circunstancia se permitirán exoneraciones por cuanto no están estipuladas en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de los Andes.

### **1.13**

#### **Sección décima tercera: Disposiciones finales**

**Artículo 82.** El Consejo Directivo del Doctorado velará por la evaluación periódica de la calidad del Doctorado y su funcionamiento. Una evaluación interna y un examen externo con normas comparativas son algunos de los mecanismos recomendados a tal efecto.

**Artículo 83.** Lo no previsto por este Reglamento de Doctorado en Ciencias Humanas será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad de los Andes a solicitud del Consejo Directivo del Doctorado y del Consejo de Estudios de Postgrado.